

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN A TERCEROS DE FORMULAS MAGISTRALES

De una parte, con N.I.F./C.I.F.
y domicilio en Calle, número,
C.P., población, provincia de,
Teléfono:, e-mail, de ahora
en adelante SERVICIO/FARMACIA DISPENSADOR/A, (en adelante S.D. o F.D.).

Y, de otra parte, D. JUAN ANTONIO PRIEGO GONZÁLEZ DE CANALES, farmacéutico, con N.I.F. 30.490.268-L, farmacéutico titular de FARMACIA CINCO CABALLEROS y domicilio en la calle Cinco Caballeros, nº 9, C.P. 14007, de la ciudad de Córdoba. Teléfono: 957 25 20 84 / 957 43 26 64, Fax: 957 07 73 80, e-mail info@cincocaballeros.com, de ahora en adelante FARMACIA ELABORADORA, (en adelante F.E.).

ACUERDAN, que la farmacia/el servicio farmacéutico,
podrá encargar a la Farmacia Cinco Caballeros, la elaboración de las siguientes fórmulas magistrales
y/o preparados oficinales:

1. Formas farmacéuticas tópicas.
2. Formas farmacéuticas orales, rectales y vaginales líquidas.
3. Formas farmacéuticas orales, rectales y vaginales sólidas.
4. Formas farmacéuticas estériles.
5. Cualquier otra fórmula no amparada anteriormente.

La duración del contrato será de un año prorrogable tácitamente salvo renuncia de cualquiera de las partes.

EXPONEN, que debido a que el Servicio Dispensador, no reúne todas las condiciones para la elaboración y control de Fórmulas Magistrales o Preparados Oficinales en alguno de sus niveles; requisitos que se recogen en el Decreto 155/2016, de 27 de septiembre, por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios, de espacios, de señalización e identificación de las oficinas de farmacia,

así como los procedimientos de autorización de las mismas para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, y el R. D. 175/2001 de 23 de febrero. Desde este momento, firman este contrato (amparado en el Cap. V, art. 5.2.5-b), del R.D. 175/2001 de 23 de febrero y R.D. 155/2016 de 27 de septiembre) con la Farmacia Elaboradora para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, con las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Serán responsabilidad de la Farmacia Elaboradora los siguientes aspectos:

- Elaboración de Fórmulas Magistrales mediante lo descrito en la legislación vigente.
- Justificar el nivel de certificación y acreditación en calidad UNE/EN/ISO 9001-2015: EQA – Nº 4780, o revisiones y actualizaciones de norma.
- Realizar el control de calidad que según la ley se establezca en cada momento.
- Anotar en el libro recetario y/o estupefaciente cuando así se requiera las diferentes formulaciones elaboradas.
- Elaborar la información escrita que se ha de entregar al paciente: prospecto.
- Enviar la Fórmula Magistral al S.D., asegurando la correcta conservación y recepción (Anexo II)

SEGUNDA: Serán responsabilidad del servicio Dispensador los siguientes aspectos.

- Solicitar la elaboración de la F.M. y enviar por fax (957 07 73 80) o mediante correo electrónico (info@cincocaballeros.com), o cualquier otro método habilitado para ello la prescripción de la Fórmula Magistral a la Farmacia Elaboradora, para evitar errores de transcripción. Mientras no se reciba copia de la prescripción por estos medios, no se comenzará a trabajar en dicha fórmula. Será obligación de la F.D. revisar la correcta cumplimentación de la prescripción, y que todos los detalles del paciente y médico queden legibles. Para las solicitudes de Servicios de Farmacia de Hospital, será necesaria la hoja de pedido firmada por el farmacéutico responsable.
- Cuando el encargo sea de un producto intermedio, o alguna fase de algún preparado o simplemente no quiera enviar los datos de la prescripción, se deberá enviar la solicitud con la composición cuantitativa detallada del preparado, así como los datos completos de la farmacia dispensadora.

- Dispensar correctamente facilitando al paciente la información oral y escrita necesaria de la Fórmula Magistral, asegurándose de que no es incompatible con su estado de salud, ni interacciona con otros tratamientos.
- Obligación de facturar las recetas, facilitándole la F.E. la etiqueta que tendrán que adherir en la misma.
- Anotar en el libro recetario la dispensación de la fórmula magistral.
- Cobrar el importe de la Fórmula Magistral al paciente.
- Pagar a la F. E. el importe de la formulación o servicio prestado.
- No manipular indebidamente, ni alterar, ni redistribuir, ni reenvasar, ni reutilizar el contenido de la formulación.

Los aspectos económicos del contrato están recogidos en el Anexo I de este contrato.

Este contrato no es exclusivo, pudiendo el Servicio Dispensador tener otros contratos con quien desee.

Y para que así conste donde proceda, firmamos el presente contrato,

Por la Farmacia Elaboradora

Por el Servicio/Farmacia Dispensador/a

Fdo.: Juan A. Priego Glez. de Canales

Fdo.:

Córdoba, a de 20.....

(Se ruega que rellenen el contrato por duplicado, lo impriman, lo firmen, y devuelvan sellado).

Gracias.

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS

La Farmacia Cinco Caballeros, valorará y establecerá el P.V.P. que deberá cobrar el Servicio Dispensador al paciente, y el Precio de Venta a la Farmacia Dispensadora o al Servicio Dispensador (P.V.F.).

El pago se efectuará a los 15 días fecha factura.

Efectivo (solo F.D. de Córdoba capital)

Domiciliación bancaria (rellenar Mandato SEPA)

Por la Farmacia Elaboradora

Por el Servicio Dispensador

Fdo.: Juan A. Priego Glez. de Canales

Fdo.:

ANEXO II

CONDICIONES DE TRANSPORTE

La Farmacia Cinco Caballeros, deberá enviar la Fórmula Magistral a la Farmacia Dispensadora según cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Recoger en el domicilio de la Farmacia Elaboradora.
2. La F.E. entregará en el domicilio de la F.D. (Sólo Córdoba capital).
3. Envío por empresa de transportes "24-Horas", con un Coste adicional para la F.D.
4. Envío por mensajero propio de la F.D.

Por la Farmacia Elaboradora

Por la Farmacia Dispensadora

Fdo.: Juan A. Priego Glez. de Canales

Fdo.: